



STESV
202633600820241
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Junio 10 de 2026

Señor(a)

Anónimo

NO REPORTA

Bogotá - Bogotá DC

REF: CONTRATO IDU- 1801 2023. *“ELABORACIÓN Y/O AJUSTE Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LOS ACCESOS VIALES PARA LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA MARÍA PAZ CORABASTOS; INTERSECCIÓN A DESNIVEL A LA ALTURA DE LA AV. DE LAS AMÉRICAS CON AV. AGOBERTO MEJÍA Y LA RECONFIGURACIÓN DE RETORNOS, ASÍ COMO LA AV. AGOBERTO MEJÍA ENTRE LA INTERSECCIÓN CON LA AV. DE LAS AMÉRICAS Y SECTORES COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.”.-* Respuesta al radicado IDU No.202618500828082 y BTE No. 3737452026. Respuesta a derecho de petición relacionado con la ejecución del contrato de obra IDU 1801-2023.

Señor(a):

En atención al derecho de petición remitido mediante el portal de “Bogotá te escucha” de la Alcaldía general de Bogotá, radicado IDU No. 202618500828082 y radicado Bogotá Te Escucha No. 3737452026 del 25 de mayo de 2026, donde planteó una serie de inquietudes relacionadas con la ejecución del Contrato de la referencia; en cumplimiento a las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 004 de 2025 *“Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”* y obrando dentro del término legal concedido, a continuación, nos permitimos informar lo siguiente:

En atención a la solicitud objeto de la presente petición, la Entidad requirió pronunciamiento a la interventoría CONSORCIO MAB INGENIERÍA, encargada del seguimiento y control del Contrato de Obra IDU-1801-2023. En respuesta, mediante radicado IDU No. 202652600902312 del 4 de junio de 2026, la

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STESV
202633600820241
Información Pública
Al responder cite este número

Interventoría emitió su concepto y remitió, como anexo, la comunicación presentada por el contratista de obra CONSORCIO PROBOGOTÁ 17. Tanto el concepto de la Interventoría como la comunicación del contratista se adjuntan a la presente respuesta. Con fundamento en dichos pronunciamientos, esta Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos, identificando, una a una, las solicitudes elevadas a la Entidad, la respuesta emitida por parte de la Interventoría y el pronunciamiento expreso del IDU sobre el fondo del asunto:

Indica la petición: “(...) 1. Incumplimiento Técnico, Pérdida de Tiempo y Desorganización Operativa ... Cuando se junta un contratista insolvente, una interventoría inexperta y un grupo de ingenieros que cometen errores por incompetencia, el impacto técnico y legal es inmediato.”

Respuesta Interventoría:

“(...) La Interventoría ejerce permanentemente las funciones de seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo previstas en el contrato y en la normatividad aplicable.

Como resultado de dichas actividades, se elaboran informes periódicos que son remitidos al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en los cuales se registra el avance de las obras, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las observaciones que resulten procedentes.

Una vez revisado el contenido de la petición, se evidencia que no se aportan informes técnicos, registros documentales, mediciones, indicadores, conceptos especializados ni demás elementos objetivos que permitan acreditar las afirmaciones relacionadas con:

- *Presunto colapso operativo del proyecto.*
- *Improvisación técnica en la ejecución de las actividades.*
- *Riesgos estructurales de la obra.*
- *Ineficiencia generalizada de los recursos.*
- *Incumplimientos atribuibles al personal profesional vinculado al proyecto*

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STESV
202633600820241
Información Pública
Al responder cite este número

Igualmente, el personal profesional adscrito al contrato cumple con los requisitos de formación académica, experiencia profesional y demás exigencias establecidas en los documentos contractuales, requisitos que fueron objeto de verificación y aprobación conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad Contratante.

Las diferencias de criterio técnico, ajustes operativos, modificaciones de programación o redistribución de frentes de trabajo constituyen situaciones propias de la dinámica constructiva de proyectos de infraestructura de alta complejidad y, por sí mismas, no constituyen evidencia de incumplimiento contractual.

Asimismo, se informa que, a la fecha de la presente respuesta, no existe declaratoria de incumplimiento contractual, sanción administrativa, fiscal, disciplinaria o penal atribuible al Contratista por los hechos descritos. (...)"

Respuesta IDU:

El Instituto se permite informar que, en ejercicio de sus funciones de supervisión al contrato de interventoría, realiza de manera permanente el seguimiento integral al proyecto, mediante diferentes mecanismos de control y verificación, establecidos contractualmente.

De igual manera, la Entidad verifica el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el personal mínimo exigido en los contratos de obra e interventoría, de conformidad con lo previsto en los anexos respectivos y denominados "ANEXO DE REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL MINIMO DEL PROYECTO". Para tal efecto, se revisan aspectos tales como las dedicaciones establecidas, la experiencia laboral acreditada, los perfiles profesionales y las competencias técnicas exigidas para cada uno de los cargos vinculados al proyecto.

En ese orden de ideas, el Instituto reitera lo informado por la interventoría, en el sentido de que, a la fecha, no se adelantan procesos sancionatorios contra el contratista de obra. No obstante, en caso de que se identifiquen hechos debidamente acreditados que constituyan presuntos incumplimientos contractuales, la Entidad adoptará las medidas que correspondan en ejercicio de sus competencias, conforme a las disposiciones contractuales aplicables y con plena observancia del debido proceso

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STESV
202633600820241
Información Pública
Al responder cite este número

Finalmente, se precisa que el contrato cuenta con las pólizas de cumplimiento requeridas, las cuales amparan los recursos públicos y la adecuada ejecución del proyecto.

Dice la petición: “2. Violación Gravísima a las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Orden Público.

- **Se ha detectado la falta de seguimiento y control sobre el personal de obra. Específicamente, personal asignado al Plan de Manejo de Tránsito (auxiliares de tráfico/paleteros) consume sustancias alucinógenas y estupefacientes al finalizar las jornadas laborales. (...)**

Respuesta Interventoría:

“(...) El Contratista cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado y en funcionamiento, conforme a la normatividad vigente, así como con políticas internas relacionadas con:

- *Prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.*
- *Seguridad vial.*
- *Prevención del acoso laboral.*
- *Prevención del acoso sexual.*
- *Convivencia laboral.*
- *Gestión disciplinaria y cumplimiento normativo.*

De igual manera, la Interventoría realiza seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones en materia de SST mediante inspecciones, verificaciones documentales, capacitaciones y actividades de control.

No obstante, revisados los registros disponibles, no reposan informes, pruebas técnicas, resultados de exámenes, actuaciones administrativas o decisiones de autoridad competente que permitan acreditar los hechos señalados por el

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STESV
202633600820241
Información Pública
Al responder cite este número

petionario respecto del supuesto consumo de sustancias psicoactivas o conductas irregulares por parte del personal vinculado al proyecto.

En consecuencia, cualquier actuación relacionada con eventuales conductas individuales deberá adelantarse con observancia del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y con fundamento en pruebas legalmente obtenidas y verificables. (...)

Respuesta IDU:

El Instituto informa que tanto la interventoría, CONSORCIO MAB INGENIERIA, como el contratista de obra, CONSORCIO PROBOGOTÁ 17, cuentan con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en la normatividad vigente, incluyendo la Resolución 0312 de 2019, dentro del cual se contemplan programas de promoción y prevención orientados a controlar conductas que puedan afectar las condiciones de seguridad en la obra.

Así mismo, la interventoría y el contratista disponen de personal profesional encargado de implementar, verificar y garantizar el cumplimiento del SG-SST, mientras que el IDU, en ejercicio de sus funciones, realiza seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicables al proyecto.

De otra parte, se precisa que las pruebas de alcoholimetría o detección de sustancias psicoactivas deben ser realizadas por personal idóneo y autorizado, conforme a la normativa aplicable. En caso de identificarse personal presuntamente bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas dentro de la obra, el contratista deberá activar los protocolos establecidos en su SG-SST, retirando preventivamente al trabajador de la actividad, documentando la situación y remitiendo el caso a la entidad competente o IPS autorizada para la realización de las pruebas correspondientes. De esta forma se garantiza que, durante la jornada laboral, el personal ejecuta sus actividades en óptimas condiciones.

Finalmente, respecto de conductas que eventualmente ocurran fuera del área de obra y de la jornada laboral, se informa que estas corresponden al ámbito personal e individual de cada ciudadano, sin perjuicio de las actuaciones que

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STESV
202633600820241
Información Pública
Al responder cite este número

puedan adelantar las autoridades competentes en materia de convivencia y orden público.

Dice la petición: “3. Ruptura de la Gobernabilidad del Proyecto por Faltas de Convivencia y Delitos en el Entorno Laboral”

Respuesta Interventoría:

“(…) La comunicación contiene referencias a relaciones personales, situaciones de convivencia y presuntas conductas que eventualmente podrían involucrar derechos fundamentales de trabajadores vinculados al proyecto.

Al respecto, se precisa que el artículo 15 de la Constitución Política garantiza el derecho fundamental a la intimidad personal y familiar, así como la protección del buen nombre de todas las personas.

Igualmente, el artículo 21 de la Constitución Política reconoce el derecho a la honra, mientras que el artículo 29 garantiza el debido proceso y la presunción de inocencia.

Por lo anterior:

- La Interventoría y el Contratista no pueden emitir juicios de valor ni adoptar medidas administrativas con fundamento exclusivo en afirmaciones no verificadas.*
- No se aportan elementos de prueba que permitan corroborar la ocurrencia de los hechos descritos.*
- No se tiene conocimiento oficial de investigaciones, denuncias o decisiones de autoridad competente relacionadas con los hechos mencionados.*

En consecuencia, no resulta procedente adoptar decisiones relacionadas con cambios de personal, pérdida de idoneidad profesional o imposición de medidas disciplinarias con fundamento en manifestaciones carentes de soporte probatorio.

La Interventoría y el Contratista reiteran su compromiso con la correcta ejecución del proyecto, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la protección de los recursos públicos.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STESV
202633600820241
Información Pública
Al responder cite este número

Igualmente, se informa que:

- *Las afirmaciones contenidas en la comunicación no se encuentran acompañadas de evidencia técnica, documental o testimonial verificable.*
- *Varias de las manifestaciones corresponden a apreciaciones subjetivas del peticionario.*
- *No existe soporte suficiente que permita concluir la ocurrencia de los hechos descritos ni adoptar medidas contractuales o administrativas derivadas de los mismos.*
- *Se continuará ejerciendo el seguimiento y control permanente de las actividades del proyecto dentro del marco de las competencias contractuales y legales correspondientes.*

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el peticionario disponga de información adicional, documentos, registros, fotografías, videos, informes técnicos o cualquier otro elemento de prueba legalmente obtenido que permita verificar objetivamente los hechos denunciados, podrá ponerlos en conocimiento de las autoridades y entidades competentes para los fines pertinentes.

Así mismo, se precisa que la presente respuesta se emite dentro del marco de las competencias contractuales y legales asignadas al Contratista y a la Interventoría, en desarrollo de las actividades de ejecución, seguimiento y control del proyecto.

En consecuencia, cualquier determinación relacionada con la adopción de medidas administrativas, contractuales, sancionatorias o de control institucional corresponde exclusivamente al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en ejercicio de las facultades que le otorgan la ley, los documentos contractuales y las demás disposiciones aplicables. (...)

Respuesta IDU:

La entidad se permite precisar que, a la fecha, no se cuenta con evidencia formal, verificable o debidamente soportada que permita confirmar los hechos expuestos en su petición por lo tanto no es posible adelantar actuaciones administrativas por parte de la Entidad.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STESV
202633600820241
Información Pública
Al responder cite este número

No obstante, corresponde al contratista de obra, en calidad de empleador, garantizar el cumplimiento de las normas de convivencia, los protocolos internos y las disposiciones contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo, así como adoptar las medidas correspondientes en caso de evidenciarse conductas que afecten el adecuado ambiente laboral o la ejecución del contrato.

Así mismo, en caso de presentarse pruebas o hechos debidamente documentados que puedan constituir posibles faltas disciplinarias, acoso laboral o conductas contrarias a la ley, deberán ponerse en conocimiento de las autoridades y/o instancias competentes para las actuaciones a que haya lugar, respetando en todo momento el debido proceso y la presunción de inocencia.

De esta manera, se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el correspondiente Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ
Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada el 10-06-2026 07:08:56 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021
Anexos: 11 Folios/Páginas/Imágenes

Aprobó: JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: JUAN CAMILO FORERO ROJAS - Subdirección Técnica De Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: MILDRED ALVARADO PATIÑO- Subdirección Técnica De Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: DIANA MILENA OVIEDO CONTRERAS- Subdirección Técnica De Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: DANIEL FRANCISCO IBAÑEZ ALVARADO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.